

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves once de abril de dos mil diecinueve, se constituyó María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho al diez de abril de dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7, 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras**, titular de la dependencia, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el aludido aviso y manifestando el titular haberlo colocado aproximadamente la última semana de marzo.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados: Gricelda Salazar Cabrera, Juana Cecilia López Salazar, Gabriela Lizeth Rosas Robles e Isidro Tijerina Vargas. Del personal administrativo se encuentran Leticia Calvillo Dávila, Yolanda Vargas González, Laura Margarita Moncada Estrada, Mariza Guadalupe Ramírez Chávez, Katherine Milburn Aranda, Josselin Elizondo Ravelo, Miguel de Jesús Espinoza Hernández y José Raúl Hernández.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

En el análisis de la agenda electrónica se detectaron inconsistencias en la información que proporciona la plataforma, pues en una forma de consulta arroja que en el período se programaron cuatrocientas cuarenta y nueve audiencias y en la agenda física se reportan cuatrocientas veinticinco, entre las desahogadas y diferidas.

De su revisión de la agenda física resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	425
De la visita anterior:	75
Durante la visita:	350
Total de audiencias desahogadas	165
Total de audiencias diferidas	260
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	58

La última audiencia que se tiene programada, es a las doce horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 863/2018, para el desahogo de la audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Oral seguido del divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , el cual consta de 169 fojas en esta última, obra una constancia de audiencia preparatoria de fecha diez de abril del año en curso, en la que se señaló la hora y fecha mencionada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 324/2018, relativo al juicio Oral de Pérdida de Patria Potestad, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente que consta de 99 fojas y en la 72, obra una constancia de la no celebración de la audiencia y se señaló nueva fecha.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y señalando la última a las catorce treinta horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias se encuentra fija en la puerta del pasillo de la sala de audiencia, ese lugar se destinó por ser el más visible para los justiciables.

**La persona encargada de elaborar el listado informó que obra un duplicado de la publicación de audiencias en los estrados del juzgado.**

**La disposición legal de transparencia dispone de una publicación en lugar visible, y en aras de austeridad y uso correcto de la papelería oficial deberá dejarse de elaborar el duplicado y, aprovechar esa papelería en reciclaje.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparece la publicación de la agenda de audiencias del Juzgado.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite,  
02 Actuarías  
07 Secretarías taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeña el personal adscrito a este juzgado quedaron descritas en el acta de visita de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al

mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica por tres días, concedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, acuerdo mediante el cual se ordena enviarlo a la Oficial Mayor y a la Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, oficio dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado con copia a Auditoría Interna. El expediente consta de 43 fojas.

##### **Maestra Gricelda Salazar Cabrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

##### **Licenciada Juana Cecilia López Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas.

##### **Licenciada Gabriela Lizeth Rosas Robles. Actuarial.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del título profesional así como su registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 05 fojas.

##### **Licenciado Isidro Tijerina Vargas. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del registro del título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

##### **Leticia Calvillo Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado una receta médica así como el acuerdo mediante el cual se ordena se haga del conocimiento a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, así como el oficio ordenado en dicha auto. El expediente consta de 07 fojas.

##### **Yolanda Vargas González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado una licencia médica por dos días y acuerdo que recae a la misma de fecha veinticuatro de octubre de dos

mil dieciocho, oficio 150/2018 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho signado por el Secretario General donde solicita se le conceda licencia con goce de sueldo los días doce y trece de noviembre del año próximo pasado, oficio 3508/2018 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado haciéndole del conocimiento de la licencia solicitada. Licencia médica por un día y acuerdo que recae a la misma de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho, oficio 3640/2018 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado haciéndole del conocimiento de la licencia solicitada. Oficio 12/2019 de fecha veintinueve de enero del presente año, por parte del secretario General del Sindicato de Trabajadores del Estado, solicitando que se le conceda licencia con goce de sueldo por los días treinta y treinta y uno de enero y uno de febrero del año dos mil diecinueve, oficio número 134/2019 de fecha treinta de enero del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, acuerdo del treinta de enero del año en curso, en donde se concede la licencia. Acuerdo de fecha veintidós de febrero del presente año, en donde se le concede un día para ausentarse de sus labores en razón de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 55 fojas.

**Laura Margarita Moncada Estrada. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado resguardo de equipo de cómputo de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho. Acuerdo de fecha diecinueve de febrero del presente año y tres recetas médicas. Un acta administrativa de fecha ocho de marzo del presente año, constancia actuarial del doce de marzo del presente año. Oficio del Secretario General del Sindicato de los Trabajadores del Estado, donde solicita licencia con goce de sueldo por un día, y acuerdo mediante el cual se autoriza dicha licencia y oficio. El expediente consta de 69 fojas.

**Mariza Guadalupe Ramírez Chávez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas cinco constancias expedidas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. El expediente consta de 40 fojas.

**Leticia Gabriela Leija Álvarez. Secretaria. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica por quince días, así como acuerdo del día diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, licencia médica por veintiún días así como acuerdo que recayó a la misma, oficio 3508/2018. Acuerdo del seis de diciembre del dos mil dieciocho, relativo a la licencia médica por veintiún días y oficio 3571/2018. Acuerdo del siete de enero del año en curso, relativo a la licencia médica por sesenta días y oficio 1/2019. Acuerdo del veintiocho de febrero

del año en curso relativo a la licencia médica de treinta días. Oficio 335/2019. Acuerdo del dieciocho de marzo del año en curso, relativo a la licencia médica otorgada por dieciséis días y oficio 553/2019. El expediente consta de 38 fojas.

**Katherine Milburn Aranda. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 3640/2018 relativo a licencia médica por dos días y acuerdo del doce de diciembre del año próximo pasado. Acta administrativa del uno de marzo del año en curso y constancia actuarial del ocho de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 06 fojas.

**Josselin Elizondo Ravelo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Se encuentra integrado por diversas copias consistentes en CURP y Kardex del Bachillerato. El expediente consta de 02 fojas.

**José Raúl Hernández Pérez. Secretario Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento, cédula profesional y su registro ante el Tribunal superior de Justicia y título profesional. El expediente consta de 03 fojas.

**Miguel de Jesús Espinoza Hernández. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado certificado de educación secundaria, un currículum, clave única de población, acta de nacimiento, todas en copia simple. Oficio número 2166/2018 dirigido al Director de Recursos Humanos. El expediente consta de 07 fojas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en los expedientes personales de los funcionarios judiciales contar con la copia fotostática simple de la constancia del registro del título de abogado expedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y se obtuvo que:

En el expediente del titular obra a foja (01), secretarías de acuerdo y trámite (02) y (04), actuarios (04) y (07).

Del personal administrativo el secretario taquimecanógrafo (02).

## 5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado se encontró en buenas condiciones de limpieza y ordenado.

El titular y el personal reiteran lo solicitado en el acta de la visita anterior, en cuanto a que se reparen las grietas que se advierten en las paredes, los mosaicos quebrados y el piso levantado por la humedad.

Se requiere de mantenimiento eléctrico en la cocina porque no funcionan los enchufes, además se solicitó mediante requisición un microondas, refrigerador y un dispensador de agua, a la fecha no se ha obtenido respuesta de Recursos Materiales.

Con la lluvia se escurre el agua por las ventanas que dan al exterior por el silicón de años y esta desprendido y desgastado.

Se requiere de balastras para el juzgado en la mayoría de las áreas se encuentra fundidas

En la sala de audiencias no se ha dado mantenimiento se requiere de balastas nuevas porque se encuentran fundidas y, el cableado expuesto.

Se solicitan un equipo de cómputo completo, tres impresoras nuevas porque ya no funcionan como debe de ser y, seis mouse porque con los que se cuenta son propiedad del personal.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

Lectura Inicial	Lectura Final	Total copias	No. De copias C/vale	Vendidas	Importe ventas
432199	462013	29,814	4,386	27,527	46,569.50

mes	Período	Quincena	fecha depósito	
septiembre	27 al 30	segunda	01-10-18	\$ 1,018.50
Octubre	01 al 11	primera	15-10-18	\$ 2,964.00
octubre	15 al 30	segunda	31-10-18	\$ 3,171.00
noviembre	31 al 14	primera	15-11-18	\$ 4,500.00
noviembre	15 al 29	segunda	30-11-18	\$ 4,939.50
diciembre	30 al 14	primera	17-12-18	\$ 3,096.00
diciembre	17 al 19	segunda	19-12-18	\$ 854.00
Enero	07 al 15	primera	16-01-19	\$ 806.00
Enero	16 al 30	segunda	31-01-19	\$ 5,754.00
febrero	31 al 14	primera	15-02-19	\$ 3,345.00
febrero	15 al 27	segunda	27-02-19	\$ 4,416.00
marzo	28 al 14	primera	14-03-19	\$ 2,783.00
Marzo	15 al 28	segunda	29-03-19	\$ 2,793.00
Abril	29 al 10	primera		\$ 3,270.00

**Nota:** En el certificado de depósito del presente mes de abril se incluyó el depósito de la cantidad \$222.00 por concepto de copias de audio y video.

**6. Orden de expedientes.**

En un área del juzgado, dentro de unos archiveros, físicamente se localizan los expedientes en trámite en los archiveros debidamente identificados, mismos que se encuentran ordenados por año y de forma progresiva, para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los expedientes que se encuentran en el juzgado **sin embargo, no obran los remitidos al archivo regional.**

**El titular gira instrucciones al personal para que se ingrese a la página del Poder Judicial la información requerida.**

## **II. Revisión de libro de registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de registro.**

En el periodo que se revisa se obtuvo, que fueron recibidos trescientos ochenta folios, de los cuales treinta y tres correspondieron a medios de auxilio judicial, **en total se recibieron trescientos cuarenta y siete demandas o escritos iniciales.**

El registro más reciente corresponde al folio 250/2019, recibido el día diez de abril de dos mil diecinueve, relativo a un divorcio que solicitan \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, pendiente de radicar (foja 88). Se trajo a la vista el volante de turno número D-2019-6960 folio F250/2019, con la solicitud de divorcio y con diversos anexos en un total de veinte fojas, con acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **2. Libro de Valores.**

En el período que se revisa se registraron **veintisiete certificados de depósito.**

El último registro corresponde al folio interno 19, relativo al expediente 578/2017, referente al trámite de divorcio, en el que se exhibe un certificado de depósito con referencia X171000096-0, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), consignado por \*\*\*\*\*, a favor de \*\*\*\*\*, (foja 132). Se trajo a la vista el expediente que consta de 278 fojas y en esta última, obra auto de diez de abril del año en curso, mediante el cual se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena

guardar en el legajo correspondiente, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados anotados en el período que se revisa, que los mismos se encuentran debidamente ordenados y en su parte superior central contiene el número de folio de control interno que se asignó en el libro.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el periodo de la visita, **se recibieron treinta y tres medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 23/2019, folio 247, derivado del expediente de origen 253/2019 promovido por \*\*\*\*\* en contra del Oficial Primero del Registro Civil \*\*\*\*\*, enviado por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en dicha ciudad, recibido el día diez de abril del presente año a fin de que se realice el emplazamiento al demandado, radicado en esa misma fecha, el cual que se encuentra pendiente de diligenciar, (foja 44 frente). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio de Nulidad de Acta del Registro Civil, que consta de 04 fojas, en las fojas 01 y 04, respectivamente, aparecen la volanta de recepción del exhorto y el acuerdo que lo admite, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, fueron devueltos cuarenta y cuatro, de los cuales treinta y uno fueron diligenciados y trece sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la vista inmediata se libraron **ochenta y un medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al 34/2019, dentro del expediente 968/2018, enviado al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en turno con jurisdicción y competencia en Guadalupe Victoria, Durango, el nueve de abril de dos mil diecinueve (foja 33 frente). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 54 fojas, en la 50, obra la resolución de fecha once de marzo del año en curso, en que se ordena girar exhorto a la Autoridad señalada y en la 51 el oficio de envió correspondiente de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Al revisar el libro se advirtió que los rubros corresponden a la materia penal, sin embargo, se habilitaron las columnas a la materia familiar.**

De los diversos medios de auxilio judicial librados, fueron devueltos cincuenta y dos por la autoridad requerida, de los cuales cuarenta y uno se diligenciaron y once sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Durante el período que comprende esta visita judicial aparecen **doscientos cincuenta y cinco citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 129/2019 relativa a la demanda de divorcio promovida por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, con fecha de citación de diez de abril del año en curso, y en esa misma fecha se dictó la sentencia definitiva (foja 88 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 15 fojas, y a fojas de la 14 y 15, aparecen la citación y la resolución judicial, respectivamente, ambas de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros se devolvió a trámite el siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>juicio</b>	<b>citación</b>	<b>devolución</b>	<b>motivo</b>
1. 1243/2017	Rect. acta	23-10-18	07-11-18	recepción pruebas

En el período, y considerando las que se encontraban pendientes **se pronunciaron doscientas cincuenta y cuatro sentencias definitivas.**

La sentencia más reciente conforme al libro y legajo que se tuvo a la vista corresponde al expediente 129/2019 ya descrita y analizada.

Según los registros de este libro **fuero n pronunciadas fuera del plazo legal,** las siguientes:

Expediente	Juicio	citado	dictada
1. 674/18	Adopción	26-09-18	15-10-18
2. 910/18	Rect. Acta	28-09-18	16-10-18
3. 1113/17	Divorcio	20-09-18	01-11-18
4. 1110/18	No contencioso	30-10-18	08-11-18
5. 769/18	Nulidad acta	15-10-18	08-11-18
6. 979/18	Rect. Acta	23-10-18	08-11-18
7. 817/18	Nulidad acta	29-10-18	26-11-18
8. 373/18	Divorcio	24-10-18	26-11-18
9. 673/18	Asistencia	30-10-18	27-11-18
10. 877/18	No cont.	21-11-18	27-11-18
11. 852/18	No cont.	22-11-18	29-11-18
12. 74/18	Rect. Acta	05-11-18	10-12-18
13.1203/18	No contencioso	10-12-18	14-12-18
14. 156/18	Rec. Paternidad	31-10-18	19-12-18
15. 982/17	Pérdida Patria	20-11-18	11-01-19
16. 475/18	Reg. Extemporáneo	12-12-18	11-01-19
17. 872/18	Alimentos	06-12-18	17-01-19
18. 332/18	Pérdida Patria p.	23-11-18	22-01-19
19. 668/18	Alimentos	16-11-18	22-01-19
20. 889/18	Alimentos	06-12-18	23-01-19
21. 641/18	perdida p.	10-12-18	30-01-19
22. 324/18	perdida patria p.	05-11-18	23-01-19
23.1060/17	divorcio	18-12-18	07-02-19
24.1072/18	nulidad acta	21-01-19	11-02-19
25.1053/18	capacidad jurídica	21-01-19	18-02-19
26.1109/18	nulidad acta	15-01-19	20-02-19
27.1087/18	registro ext.	01-02-19	22-02-19
28.1064/18	guarda y custodia	09-01-19	27-02-19
29. 45/19	No contencioso	18-02-19	27-02-19
30. 612/18	Desc. Paternidad	23-01-19	28-02-19
31. 64/17	Rec. Paternidad	10-01-19	28-02-19
32. 540/18	Rect. Acta	29-01-19	05-03-19
33. 770/18	Rect. Acta	21-02-19	08-03-19
34. 314/18	Rect. Acta	11-02-19	12-03-19
35.1215/18	No contencioso	15-03-19	26-03-19
36. 642/17	Rec. Paternidad	12-03-19	05-04-19
37. 940/17	guarda y custodia	19-02-19	10-04-19

A la fecha, se encuentran pendientes de dictar sentencia, en los asuntos siguientes:

Expediente	Juicio	citado
1. 487/2018	Guarda y Custodia	27-03-19
2. 529/2018	Rec. Paternidad	03-04-19
3. 695/2018	Rec. Paternidad	04-04-19
4. 1113/2018	Nulidad de Acta	05-04-19
5. 816/2018	Rect. Acta	03-04-19

De lo anterior se obtiene:

Asuntos citados en el período	255
Regresados a trámite	01
Pendientes de la visita anterior	05
Sentencias pronunciadas	254
Pendientes de resolución	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado, se ingresó a la página del Poder Judicial y se verificó que las sentencias que han causado ejecutoria se encuentran en su versión pública.

Las últimas sentencias que causaron ejecutoria y, aparecen publicadas corresponden a los expedientes 129/2019, 1230/2018 y 944/2018

Según los registros electrónicos se publicaron en la página oficial veintiuno sentencias en su versión pública en el mes de abril del presente año.

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna la de la audiencia y, en fecha de dictada la fecha en que se concluyó el engrose; lo anterior acorde a los dispuesto por el artículo 88 de la ley de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende la vista, aparecen **tres asuntos citados para resolución interlocutoria.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 1251/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado el veintiocho de marzo del dos mil diecinueve y dictado el cuatro de abril del mismo año (página 000104). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno del incidente, este último, consta de 84 fojas, en la foja 82 y de la 83 a la 84 última, aparece el acta de

la audiencia incidental respectiva en que se citó y la resolución engrosada en las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período se dictaron **tres sentencias interlocutoria.**

De lo anterior se obtiene:

Asuntos citados en el período	03
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	03
Pendientes de resolución	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la fecha de la visita de inspección, **no se recibió bien alguno** (foja 17).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el Libro que se revisa, en el apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación, cuyo conocimiento compete a la **Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el periodo que comprende esta visita aparece **un registro**, corresponde al expediente 1236/2017, relativo al juicio sobre diferencias familiares, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , con fecha de resolución de cinco de abril admitido el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, remitido el veintiocho de febrero del presente año (página 02). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 29 fojas, a foja 28, aparece el oficio 129/2019 de fecha veintiocho de febrero del presente año, dirigido a la Sala Colegiada Civil y Familiar remitiendo el cuaderno original para la substanciación del recurso, en la foja 29 última, el documento de mensajería de fecha cinco de marzo del año en curso.

Según los registros de este libro no se encuentra pendiente ningún expediente de remitir al Tribunal de Alzada.

Durante el periodo que comprende la visita, no se ha recibido resolución del Tribunal de Alzada.

#### **b) Cuarto Tribunal Distrital**

Durante el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a las apelaciones de las cuales conoce el Tribunal Distrital, **aparecen tres registros**

El último corresponde al expediente 1243/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros, apareciendo que la resolución recurrida es la de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, admitida el ocho de abril del presente año, y pendiente de remitir a la alzada, (foja 125).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 387 fojas, en las fojas 355 y 356 aparece la resolución impugnada, en la 387, copia cotejada del auto en que se admitió el recurso, en las fechas indicadas; resultando coincidente los datos asentados.

Según los registro de este libro se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, el expediente 1243/2018 descrito y analizado.

En el período se recibieron de la alzada dos resoluciones que confirman la de primer grado.

#### **C) Revisiones de oficio.**

En el periodo que comprende esta visita, **aparecen cuatro registros.**

El último corresponde al expediente 642/2017, relativo al Juicio Oral de Reconocimiento de Paternidad, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , relativa a la sentencia dictada en fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada (foja 64). Se trajo a la vista el expediente 642/2017 que consta de 84 fojas, de la 78 a la 83, obra la resolución y en la última, la notificación de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, realizada al Ministerio Público;

resultando coincidente los datos asentados en el libro.

Según los registros se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, dos expedientes; el 612/2018, relativo al Juicio Oral de Desconocimiento de Paternidad, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , con sentencia pronunciada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y el expediente 642/2017, descrito y analizado.

Durante el periodo que comprende la visita, se ha recibido cuatro resoluciones del Tribunal de Alzada, en las se ordena dos modificar la resolución, una confirma y la otra declara insubsistente la sentencia dictada por esta autoridad.

#### **d) Queja**

En el apartado, correspondiente a quejas **aparece un registro.**

El expediente con recurso de queja es el 1200/2018, relativo al procedimiento de Divorcio que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* (foja 140). Se trajo a la vista el expediente que consta de 77 fojas, en la 73, obra el auto recurrido de fecha ocho de marzo del presente año, relativo a que no se ha decretado sobre la pensión alimenticia, pendiente para su remisión.

En el período de inspección se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente descrito y analizado y, no se ha recibido resolución del tribunal de alzada

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior en el libro que al efecto se lleva, **no aparece registro alguno** (página 05).

#### **b) Amparos Indirectos**

Durante el periodo que comprende la visita, se registraron **tres amparos indirectos.**

El último registro corresponde al amparo 54/2019, el acto reclamado es falta de emplazamiento a la demandada, en que aparece como quejosa a \*\*\*\*\*, en el expediente 803/2018, habiéndose rendido el informe previo y justificado solicitado por la autoridad federal el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve (foja 68).

Se trajo a la vista el expediente 803/2018 que consta de 136 fojas, a foja 89, obra el auto de fecha treinta de enero del presente año, en que se tiene por recibido la comunicación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, sobre la admisión de la demanda de amparo el que aparece como quejosa \*\*\*\*\*, por sí y por la menor \*\*\*\*\*, y se ordena rendir el informe previo y justificado, de la fojas 100 a la 104, obran los informes con fecha treinta y uno de enero y once de febrero del año en curso, respectivamente; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido tres ejecutorias de amparo, una se sobreescribió y las otras dos, **no se registró el sentido de la resolución.**

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período se formaron **cuarenta y dos expedientillos auxiliares** de demandas o escritos iniciales que no reunieron los requisitos legales.

El de fecha más reciente corresponde al 32/2019, formado por acuerdo del diez de abril del año en curso, respecto a la solicitud de divorcio presentada por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, por no proponerse la forma de garantizar la obligación alimentaria, relativo al folio 242/2019 (página 322). Se trajo a la vista el expedientillo relativo a la solicitud de divorcio, que consta de 12 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo a la solicitud tramitada, toda vez no se propuso la forma de garantizar los alimentos, con el apercibimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**De lo anterior, se advirtió que no obra registro de aquellos expedientillos formados por promoción irregular.**

Al respecto el titular giró instrucciones a la encargada del registro para que habilite una sección del libro y haga las anotaciones correspondientes de este rubro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para el análisis de este Libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al folio 250/2019, relativo a un Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" en la foja 77 vuelta y "G" en la foja 40 frente, aparece como último registro el del folio antes mencionado, juicio y actor, por lo que es de concluirse que el Libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período que comprende la visita se han realizado las remisiones de expedientes al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, siguientes:

	Oficio	Fecha	Total
1	3494/2018	28/11/2018	49
2	0023/2019	15/01/2019	70
3	0269/2019	22/02/2019	92
4	0339/2019	28/02/2019	80
5	0391/2019	06/03/2019	57
6	0460/2019	15/03/2019	55
7	0486/2019	20/03/2019	93
8	0537/2019	27/03/2019	98
9	0646/2019	09/04/2019	154
	<b>TOTAL</b>		748

En el período que se revisa se ha formado un legajo del cual se desprende que **se han remitido un total de setecientos cuarenta y ocho expedientes al Archivo Regional.**

Se ha dado continuidad al acuerdo CJ-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes y remitirlos al archivo regional.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Del análisis de los libros se obtuvo que en el período se practicaron **un total de setecientas cuarenta y tres diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado al Actuario licenciado **Juan Isidro Tijerina Vargas**, aparece que practicó doscientos ochenta diligencias actuariales, la última es la recibida el nueve de abril de dos mil diecinueve, relacionado con el expediente 1117/2018 en que el auto a notificar es del tres de abril del año en curso, en la colonia \*\*\*\*\* en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, practicada y devuelto el día diez de abril del presente año (página 164). Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio de divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 165 fojas, y en esta última, obra una diligencia actuarial de la fecha indicada en que fueron retirados del domicilio de la parte actora ropa, artículos personales, herramienta de trabajo del demandado; resultando coincidente con los resultados del libro.

En el Libro asignado a la **Actuaria Licenciada Gabriela Lizeth Rosas Robles**, aparece que ha practicado cuatrocientos sesenta y tres diligencias actuariales, siendo la ultima la recibida el diez de abril del año en curso, relacionado con el Expediente 159/2019, en el que el auto a notificar es del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en la calle \*\*\*\*\* , número \*\*\*\*\* , colonia \*\*\*\*\* , habiéndose practicado y devuelto en la misma fecha de sus recepción (página 59). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 22 fojas, en esta última, obra la diligencia de la fecha indicada en la que se emplazó personalmente al demandado; resultando coincidente con los resultados del libro.

Se informa por los Actuarios que, en el periodo que abarca la presente visita, se han practicado mil cuatrocientos sesenta y tres diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

## **12. Libro de registro de promociones recibidas.**

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

En el período que se revisa se recibieron por el sistema de gestión paijj **dos mil doscientos noventa y ocho promociones.**

La última promoción recibida conforme a la boleta que remite Oficialía de Partes, corresponde al expediente 545/2018 relativo a un juicio de alimentos, con acuse de recibo en fecha diez de abril de dos mil diecinueve.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el presente período se han facilitado un total de **seiscientos noventa y tres expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al facilitado el diez de abril del año en curso, expediente 130/2019, a \*\*\*\*\*, con credencial del Instituto Federal Electoral (página 140). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento no contencioso, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que consta de 18 fojas, en la foja 02, obra el convenio de alimentos en el que aparece como uno de los solicitantes la persona a quien se le facilitó el expediente. El expediente consta de 18 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

## **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día que formulan los secretarios, listas que se fijan diariamente a las catorce horas, quedando a disposición del público por espacio de un mes.

En la lista correspondiente al día diez de abril del año en curso, se publicaron un total de cincuenta asuntos, y encontrándose listado el expediente 381/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que consta de 115 fojas y en esta última, obra un auto de la fecha indicada en que se tiene por exhibiendo informe médico.

Los acuerdos publicados en el período de la presente visita, son los siguientes:

Septiembre (27-30)	16
Octubre	552
Noviembre	452
diciembre	242
Enero	431
Febrero	447
Marzo	506
Abril (1-10)	199
199	
Total	2845

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veintitrés días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de veinticuatro acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de Impartición de Justicia.**

Los datos que contienen los formatos de certificados de depósito, se continúan capturando en el sistema instalado para ello en uno de los equipos de cómputo con los que cuenta este juzgado, y la impresión de los mismos se realiza en el mismo equipo.

En cuanto a verificar que los acuerdos obren electrónicamente se procedió a entrar al PAIIJ y se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 381/2018 relativo al juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; en el cual obra la promoción de informe médico con acuerdo de exhibido en fecha diez de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 115 fojas.

2. Expediente 129/2019 relativo al Juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; en el que obra la sentencia pronunciada el diez de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

3. Expediente 968/2018 relativo al Juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; en el que obra la aclaración de sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 54 fojas.

Apareciendo tanto la promoción, el acuerdo, la sentencia y aclaración de sentencia de manera electrónica en el expediente virtual.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se analizaron diez expedientes entre los registrados en el libro de gobierno, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 35/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho y por auto del veintiuno del mismo mes se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento y ordenando la vista al representante social. La diligencia de emplazamiento se practicó el treinta de enero. El catorce de febrero se tuvo al no solicitante del divorcio por allanándose a la demanda y formulando ambas partes convenio de fecha once de febrero del año en curso, en fecha ocho de abril del presente año se decretó el divorcio. En fecha diez de abril del presente año obra notificación de la sentencia antes mencionada al Abogado Patrono de la partes actora. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 33 fojas.

**2. Expediente 110/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho y por auto del veintiocho del mismo mes se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento y ordenando la vista al representante social. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinte de marzo. Mediante escrito de fecha tres de abril recibido en esta misma fecha se solicito la rebeldía y la citación para la sentencia citándose y dictándose el cinco del mismo y año. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 24 fojas.

**3. Expediente 139/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de marzo de dos mil dieciocho y por auto del once del mismo mes se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento y ordenando la vista al representante social. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticuatro de marzo. Mediante escrito recibido en fecha dos de abril del año en curso y que fuera proveído mediante auto del cuatro del mismo mes y año mediante el cual se tuvo por contestando la demanda además se cito para dictar la sentencia de divorcio, dictándose en la misma fecha. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 27 fojas.

**4. Expediente 87/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de febrero de dos mil dieciocho y por auto del veinte del mismo mes se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento y ordenando la vista al representante social. La diligencia de emplazamiento se practicó el cuatro de marzo. Mediante auto del veinticinco de marzo del año en curso se decreto la rebeldía y se cito para dictar la resolución de divorcio correspondiente, la cual se dicto en la fecha señalada anteriormente; mediante auto del veintiocho de marzo del año en curso se aclaro la sentencia, obran notificaciones del ministerio público de la parte demandada y de la parte actora. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 32 fojas.

**5. Expediente 522/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de mayo de dos mil dieciocho y por auto del catorce del mismo mes se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento y ordenando la vista al representante social. La diligencia de emplazamiento se practicó el catorce de diciembre del dos mil dieciocho. Se notifico al ministerio público de la adscripción el uno de marzo del presente año. Mediante auto del uno de marzo del año en curso se decreto la rebeldía y se cito para dictar la resolución de divorcio correspondiente, la cual se dicto en la fecha señalada anteriormente. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 16 fojas.

**6. Expediente 540/2018, relativo al Juicio Rectificación de Acta de nacimiento promovido por \*\*\*\*\* en contra de Oficial Cuarto del Registro Civil \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de mayo de dos mil dieciocho y por auto del dieciocho de mayo del mismo año, con lo recibido se dictó auto de admisión; se ordenó el emplazamiento, mediante exhorto el cual se elaboro en fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, además obra constancia del edicto, aviso, así como sus publicaciones tanto en el portal electrónico de edictos en línea del Estado así como el aviso a la Oficialía Cuarta de Matamoros, Coahuila; obra constancia de publicación del edicto en línea, mediante acuerdo del veinte de junio del dos mil dieciocho se ordena agregar el ejemplar del periódico del gobierno del Estado. Obra copia del oficio dirigido al Director Estatal del Registro Civil sí como el oficio por parte del oficial mayor del registro civil mediante el cual anexa copia certificada de la acta que se pretende rectificar, proveído mediante acuerdo de fecha once de noviembre del año próximo pasado, obra aviso así como constancia expedida por el oficio Cuarto del Registro Civil del El Coyote de Matamoros, Coahuila mediante la cual se informa a esta autoridad que se público e aviso de diez días hábiles y que no hubo oposición alguna de dicho trámite, según costa en el auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho. se recibe el exhorto diligenciado y se provee por acuerdo once de enero del año en curso, en el cual también se declara la rebeldía de dicho oficial mediante diligencia de fecha quince de enero se práctico el emplazamiento al agente del ministerio público adscrito; mediante auto del veintinueve d enero del año en curso se declaro la rebeldía del ministerio público a de la adscripción. Mediante proveído del veinte de enero se cito el trámite para oír sentencia definitiva la cual se dicto el cinco de marzo del año en curso y acusa ejecutoria el veintidós de marzo además obran copias de los oficios dirigidos a las autoridades correspondientes. Por último obra en fecha cinco de abril el auto donde se

ordena la devolución de los documentos. El expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 106 fojas.

**7. Expediente 314/2018, relativo al Juicio Rectificación de Acta de nacimiento promovido por \*\*\*\*\* en contra de Oficial \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de marzo de dos mil dieciocho y por auto del veinte de marzo del mismo año, con lo recibido se dictó auto de admisión; se ordenó el emplazamiento, mediante exhorto el cual se elaboro en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, además obra constancia del edicto, aviso, así como sus publicaciones tanto en el portal electrónico de edictos en línea del Estado así como el aviso a la Oficialía Primera de Matamoros, Coahuila; obra constancia de publicación del edicto en línea, mediante acuerdo del seis de julio del dos mil dieciocho se ordena agregar el ejemplar del periódico del gobierno del Estado. Mediante auto del dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho se ordeno agregar la contestación emitida por el oficial mayor del registro civil del estado y el exhorto diligenciado, mediante auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve se ordena agregar el escrito signado por el oficial primero del registro civil de matamoros, Coahuila mediante la cual se informa a esta autoridad que se publicó e aviso de diez días hábiles y que no hubo oposición alguna de dicho trámite, en fecha diez de enero del año en curso obra constancia de emplazamiento al agente del ministerio publico de la adscripción. Mediante escrito recibido del veintiuno de enero del presente año la parte actor solicita la rebeldía de la parte demandada y mediante proveído del día veintidós del mismo mes y año se aprobó de conformidad, mediante escrito recibido el veintinueve de enero del presente año se solicito dictar la sentencia definitiva lo cual se proveyó favorable mediante auto del once de febrero del dos mil diecinueve, **mismo que se proveyó fuera del plazo**, dictándose la sentencia el día doce de marzo **misma que se encuentra fuera del plazo**. Causando ejecutoria por proveído de fecha veinticinco de marzo del año en curso y que obran los oficios girados a los oficiales correspondientes, así como por auto del tres de abril de la presente anualidad se ordena la devolución de los documentos exhibidos en el presente asunto. El expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 122 fojas.

**8. Expediente 940/2017, relativo al Juicio oral sobre guarda y custodia, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete y por auto del seis de septiembre, con lo recibido se dictó auto de admisión; se ordenó el emplazamiento, la vista al ministerio público; se

designo tutor dativo a un menor, se decreto guarda y custodia provisional; se ordeno evaluación psicosocial del menor. El emplazamiento se practicó el veintiséis de octubre. El quince de noviembre se tuvo a la diversa demandada contestando en tiempo y de la diversa demandada se declaró la rebeldía y se señalo día y hora para la celebración de la audiencia preparatoria, con citación de las partes. Obran constancias de diligencias actuariales en preparación de la diligencia. El diecinueve de enero y veintiuno de febrero y quince de marzo y cuatro de abril y veintiséis de junio y veinte de agosto y diecinueve de septiembre y uno de octubre se celebró la audiencia preparatoria en la que en su oportunidad, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia de juicio, disponiendo su preparación. Aparece constancia de notificación a la demandada. El uno de noviembre y treinta de noviembre de dos mil dieciocho y once de enero y treinta de enero y diecinueve de febrero se desahogó la audiencia en la que se recibieron pruebas, se produjeron alegatos y se emitió la sentencia pronunciando los resolutivos. El diecinueve de febrero de engroso la definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 115 fojas.

**9. Expediente 857/2018, relativo al Procedimiento Urgente, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de julio de dos mil dieciocho y por auto del seis de agosto se admitió la solicitud, se fijo hora y día para que se escuchara a los padres del menor con relación a las discrepancias entre el padre y los hijos con apercibimiento que en caso de **no comparecer se haría acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el estado, omitiendo que las sanciones pecuniarias deben hacerse conforme a las unidades de medias de actualización.** Obra constancia del treinta de agosto de la incomparecencia de las partes. El diez de octubre a solicitud de parte interesada se fijo nueva hora y día para el desahogo de la audiencia para escuchar a los padres del menor **y aunque se apercibe con aplicar en su contra una multa de cincuenta unidades de cuenta.** Obra constancia de la incomparecencia de las partes catorce de noviembre. El cuatro de diciembre a solicitud de parte interesada se fijo hora y día para que se escuchara a los padres del menor con relación a las discrepancias entre el padre y los hijos con apercibimiento que en caso de **no comparecer se haría acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el estado, omitiendo que las sanciones pecuniarias deben hacerse conforme a las unidades de medias de actualización.** Obra constancia de dieciséis de enero de dos mil diecinueve de incomparecencia de las partes por lo que se fija el veintiocho de enero del presente año **sin que se especifique para que el veintiocho de**

enero se lleva a cabo una audiencia el juez resuelve suplir el consentimiento de la parte ausente y autoriza el trámite del pasaporte y visa de no emigrante y ordena engrosar la resolución en tres días. El veintiocho de enero se engrosa la sentencia definitiva. El veinte de febrero de so mil diecinueve se tiene a la actora notificándose de la definitiva y el veintiséis de febrero se notifica a la contraria el dos de abril a solicitud de parre interesada se declara que la sentencia a causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 39 fojas.

**10. Expediente 871/2018, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta promovido por \*\*\*\*\* en contra de Agente del Ministerio Publico y oficial Cuarto del registro civil.**

La demanda y anexos fueron recibidos, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de julio de dos mil dieciocho y por auto del siete de agosto de del mismo año, con lo recibido se dictó auto de admisión; se ordenó el emplazamiento, la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico oficial de gobierno del estado y en el portal electrónico del poder judicial y en lugar visible de la oficialía del registro civil, se ordenaron gira el oficio a la Dirección estatal del registro civil y por último se tiene la solicitante por señalando domicilio par a oír y recibir notificaciones y se le autoriza abogado patrono; obra constancia del edicto, aviso, así como sus publicaciones tanto en el portal electrónico de edictos en línea del Estado así como el aviso a la Oficialía Cuarta del registro civil; obra constancia de publicación del edicto en línea, mediante acuerdo del nueve de noviembre del dos mil dieciocho se ordena agregar el ejemplar del periódico del gobierno del Estado. Obran agregado el emplazamiento a la parte demandada y al agente del ministerio publico. El trece de diciembre se decreta la rebeldía. El veintiuno de enero a fin de regularizar el procedimiento y al no haber oposición alguna se cita a las parte para oír sentencia definitiva. El veintinueve del referido mes y año se pronuncia la sentencia. Oran agregas constancias de notificación a las partes. El veintiuno de febrero se aclara la sentencia en virtud en que la misma contiene omisiones y se ordena volver a notificar a las partes. Obran las notificaciones a las partes de la aclaración de sentencia y oficios a las autoridades administrativas.la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 47 fojas.

**IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página Web del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	05-11-2018	05-11-2018
Noviembre	06-12-2018	06-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se advirtió que las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas y reportadas en el plazo establecido.

**2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en relación con el número reportado en el informe de estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

**Sentencias Definitivas.**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Septiembre	A visita anterior: 35 A esta visita: 04	A visita anterior: 35 A esta visita: 04	39
Octubre	30	30	30
Noviembre	47	47	47
Diciembre	25	25	25
Enero	44	44	44

Febrero	39	39	39
Marzo	43	43	43
Abril	22	22	--
Total periodo	254	254	

### **Sentencias Interlocutorias.**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 0 A esta visita: 0	A visita anterior: 0 A esta visita: 0	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	01	01	01
Diciembre	0	0	0
Enero	0	0	0
Febrero	0	0	0
Marzo	01	01	01
Abril	01	01	--
Total periodo	03	03	

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos**

Asuntos recibidos	348
Asuntos concluidos	325
Pendientes de resolución definitiva	05
Sentencias Definitivas pronunciadas	254
Asuntos en trámite	1,806
Recurridos en apelación definitiva	01

Los anteriores datos fueron obtenidos del análisis de los libros revisados en la presente visita y los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado que se revisa.

### **V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado, y no obstante la debida publicación que hubo para la presente visita, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas resultó que no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

Con relación al oficio CJ-196/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en que se comunica las inexactitudes detectadas en el acta de la segunda visita de inspección del año dos mil dieciocho; el titular del juzgado manifestó que mediante oficio número 242/2019 de fecha quince de febrero del año en curso se dio contestación en donde se refiere de las instrucciones giradas al personal a fin de corregir las inconsistencias.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de abril del año dos mil diecinueve, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Luis Alberto Zamora Contreras**  
**Juez**

**María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.